TEMA 6 · ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipio, organización y competencias

01 · ENTIDADES Y AUTONOMÍA · 1-10

Territoriales: municipio, provincia e isla (3.1). Otras: comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades (3.2). Competencias propias: por ley. Distintas de propias y delegadas: límites e informes necesarios y vinculantes del 7.4.

02 · MUNICIPIO · 11-18

Elementos: territorio, población y organización. Una sola provincia. Crear: al menos 4.000 habitantes y requisitos del 13.2. Fusión: no segregación hasta diez años desde convenio. Vecino desde inscripción padronal; no prueba residencia legal extranjera.

03 · ORGANIZACIÓN COMÚN · 19-24 BIS

Todos: alcalde, tenientes, Pleno y Comisión Especial de Cuentas. Junta: obligatoria con más de 5.000; en menores por reglamento o Pleno. Composición: alcalde + concejales hasta un tercio del número legal. Complementarios: ley autonómica y reglamento orgánico.

04 · NO MEZCLAR REGÍMENES

Alcalde común: 21; Pleno: 22; Junta: 23. Gran población: título X; alcalde 124 y Junta 127. Madrid: Ley 22/2006 prioritaria; resto de legislación local en lo no regulado. Distritos y Junta de Seguridad son complementos de Capitalidad, no artículos homónimos LRBRL.

05 · SERVICIOS MÍNIMOS · 26

Todos: alumbrado, cementerio, recogida, limpieza, agua, alcantarillado, acceso y pavimentación. Más de 5.000: parque, biblioteca y tratamiento. Más de 20.000: protección civil, atención social del 26.1.c, incendios y deporte público. Más de 50.000: transporte y medio ambiente urbano.

06 · DELEGACIÓN · 27

Duración mínima: cinco años. Efectividad: aceptación municipal. Financiación adecuada y suficiente: sin dotación es nula. Dos o más municipios de la misma provincia y competencias comunes: criterios homogéneos. Renuncia: acuerdo del Pleno por causas legales.

07 · GESTIÓN COLABORATIVA · 28

Determinado municipio de menos de 20.000: recursos y servicios mínimos sostenibles. Decisión autonómica conforme a su ley, conformidad previa municipal e informe de entidades locales afectadas. Artículo con contenido vigente desde diciembre de 2023. Umbrales del 26: superiores, no iguales.